

## Provincia de Orense

3.058. «La Maravilla». Estaño, volframio y otros. 76. Lovios.

## Provincia de Pontevedra

1.309. «Carmen». Volframio y estaño. 120. Cruces y Lalín.  
1.400. «Rosita». Rutilo y otros. 75. Silleda.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Huelva, Madrid y Teruel por las que se hace público que ha sido declarada la caducidad de diversos permisos de investigación.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## LA CORUÑA

4.158. «La Esperanza». Rutilo y otros. 29. Coristanco (La Coruña).

## HUELVA

13.708. «Nuestra Señora de Montserrat». Manganeso. 20. Valverde del Camino.  
13.865. «Los Tres». Manganeso. 20. Zalamea la Real.  
13.698. «Suero de Herrerías». Pirita. 135. Niebla.  
13.812. «San Simón». Hierro. 327. Niebla.  
13.740. «Mi Carlota». Cobre. 21. Cala.  
13.887. «Mina Santa Bárbara». Manganeso. 20. Villanueva de los Castillejos.

## MADRID

1.860. «Leonor». Volframio y estaño. 20. Guadalix de la Sierra (Madrid).

## TERUEL

4.881. «Nuestra Señora de la Esperanza». Caolín. 81. La Mata de los Olmos, Los Olmos, Berge y Molinos.  
4.998. «San Cristóbal». Caolín. 80. Berge.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.—18.604.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.092. «Santa Rosa». Hierro. 91. Tierga (Zaragoza).  
1.820. «José María». Lignito. 106. Torrente de Cinca (Huesca).  
901. «Angeles». Hierro. 432. Somaen y Vellilla de Medinaceli (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias del término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Braulio Rada Arnal, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, basándose en trabajos clasificatorios en curso en los limítrofes términos de Villanueva del Fresno y Oliva de la Frontera, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se presentara reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien fué oportunamente facilitada copia del aludido proyecto, se emitió informe favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada, según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Visto los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería en armonía con el desarrollo agrícola, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Colada del Camino de Villanueva del Fresno.  
Colada del Camino de Higuera de Vargas.  
Colada del Camino Viejo a Zahinos.  
Colada de la Trocha de Valencia del Mombuey a Oliva de la Frontera.

Las cuatro coladas citadas tienen anchura variable en su recorrido, siendo la mínima de cinco metros (5 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos y de-

más características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisarán la oportuna autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento y agotada la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer ante este Ministerio recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

### MERCADO DE DIVISAS

#### GAMBIOS PUBLICADOS

Día 20 de diciembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	118,45	119,05
Francos suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,00	61,35
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63

\*\*\*

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia segunda subasta para la ejecución de las obras que se citan.*

Esta excelentísima Diputación ha acordado convocar la segunda subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a Iznajar (segunda fase), las que tienen un tipo de subasta de 723.800,68 pesetas. La duración del contrato es de ocho meses. La garantía provisional, de 14.476,01 pesetas. La definitiva será igual al cuatro por ciento del remate de la subasta.

En el Negociado de Cooperación están de manifiesto los pliegos, proyectos, planos, etc.

El pago se efectuará contra certificaciones de obra con las formalidades previstas en la condición tercera del pliego de las económicas administrativas.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación en el despacho del ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación.

En los pliegos de condiciones económico-administrativas se reseñan los documentos que han de unirse a la proposición.

Ha quedado cumplido lo que previenen los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la casa núm. .... de la calle ....., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba para contratar en subasta pública la ejecución de las obras de construcción para llegar al abastecimiento de aguas a Iznajar (segunda fase), así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación correspondiente y en la realización de las obras indicadas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas ..... céntimos ..... (en número) pesetas, acompañando el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de 14.476,01 pesetas, importe del 2 por 100 del tipo de licitación y declaración, en la que afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de empresa con responsabilidad, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 16 de noviembre de 1954, o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en la ejecución de las obras las remuneraciones mínimas obligatorias según la legislación vigente.  
(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Córdoba, 14 de diciembre de 1960.—El Presidente, Rafael Cabello de Alba.—4.561.

\*\*\*

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuenca por la que se anuncia subasta para contratación de las obras de construcción de 330 nichos y 57 columbarios en el cementerio municipal «Cristo del Perdón».*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para contratación de las obras de construcción de 330 nichos y 57 columbarios en el Cementerio Municipal «Cristo del Perdón», con un tipo de licitación de quinientas dieciocho mil seiscientos doce pesetas con noventa y ocho céntimos. Los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o en Arcas Municipales una fianza provisional de quince mil quinientas sesenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la inscripción de «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de 330 nichos y 57 columbarios en el Cementerio Municipal «Cristo del Perdón». En dicho sobre se incluirá también el resguardo de la fianza provisional y los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado Segundo de la Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde.

La apertura de sobres se verificará en las Salas Consistoriales, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose en dicho acto la adjudicación provisional.

El expediente administrativo se halla de manifiesto en el Negociado Segundo de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de anuncios y demás determinados por el artículo 47 del mencionado Reglamento de Contratación.